



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Incidente de incumplimiento de Sentencia derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021.

Parte Actora: Irene Ordoñez Flores y otros.

Autoridad Responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el cuatro del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE.-----

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Incidente de incumplimiento de Sentencia derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021

El cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, y X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con el cómputo y razón, así como el estado procesal que guarda el Incidente citado al rubro. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de noviembre del dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, del que se advierte del cómputo de veintiséis y razón de veintiocho ambos de octubre del año en curso, (fojas 359 y 360 del sumario), que el término para que las actoras y actor, dieran cumplimiento al proveído de veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, ha precluido; con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Tomando en consideración el cómputo de veintiséis y razón de veintiocho, ambos de octubre del año en curso, se advierte que el veintisiete de octubre del año actual, feneció el término concedido a las actoras y los actores, para que dieran cumplimiento al acuerdo de veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, mediante el cual se les dio vista para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, en relación a lo manifestado por la autoridad responsable, sobre el cumplimiento dado a la sentencia de diez de septiembre del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JDC/024/2021, sin que hasta la fecha en que se acuerda, las actoras y actores hayan realizado manifestación sobre el mismo; por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente asunto, atendiendo a los puntos resolutive de las sentencia de uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/024/2021, así también del Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JDC/024/2021, emitido el diez de septiembre de dos mil veintiuno, ambos por las Magistradas y el Magistrado integrantes de este Cuerpo Colegiado; y toda vez que las referidas sentencias han quedado firmes para

todos sus efectos legales; consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 12, fracción VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en relación con lo dispuesto en el diverso artículo 167, párrafo primero del Reglamento Interior de este Tribunal, por conducto del Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, **requiérase** de nueva cuenta a la autoridad responsable Presidente Municipal, y a las autoridades vinculadas Secretario y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Bochil, Chiapas, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, **informen sobre el cumplimiento que han dado a las sentencias antes referidas**, dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tanto en el expediente principal como en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JDC/024/2021, debiendo anexar, copias certificadas de las constancias que acrediten su cumplimiento, lo anterior, para que este Tribunal esté en condiciones de tomar las medidas legales necesarias y acordar lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento en cuestión; ahora bien, y como es un hecho público y notorio que el uno de octubre de dos mil veintiuno, tomaron protesta formalmente los integrantes de los Ayuntamientos Constitucionales en el Estado de Chiapas, derivado del proceso electoral 2020-2021, **se ordena remitir copias certificadas de la sentencia del expediente principal y del respectivo incidente de Incumplimiento**, para que las Autoridades responsables Presidente Municipal y vinculadas Secretario y Tesorero todos del mencionado Ayuntamiento, estén en condiciones de cumplimentar a cabalidad el presente requerimiento; o en su caso manifiesten el impedimento para realizarlo, adjuntando al mismo la documentación que así lo acredite; bajo el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo concedido, se les aplicará como medida de apremio, **multa** por el equivalente a **Cien Unidades de Medida y Actualización**, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las Autoridades Responsables Presidente Municipal y Vinculadas**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Incidente de incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente: TEECH/JDC/024/2021

Secretario y Tesorero Municipal todos del Ayuntamiento Constitucional de Bochil, Chiapas, por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaría General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/migc



